Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN Nº 0746

"Por la cual se otorga la acreditación al la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 6 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 20159910099312, del 27 de agosto de 2015, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la acreditación inicial en la matriz *Agua.*

Que con Auto No. 0021 del 09 de septiembre de 2015, el IDEAM dio inicio al trámite de acreditación inicial de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, en la matriz Agua para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20156010015081 del 17 de septiembre de 2015 envió a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, la cotización y orden de pago para la visita de acreditación inicial ante este Instituto.

Que mediante radicado N° 20169910091272, del 08 de agosto de 2016, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, solicitó nuevamente al IDEAM la visita de evaluación para la acreditación inicial en la matriz *Agua.*

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20166010018971 del 15 de septiembre de 2016 envió a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, la cotización actualizada para la visita de acreditación inicial ante este Instituto.

Que mediante radicado N° 20179910078182, del 13 de junio de 2017, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, solicitó nuevamente al IDEAM la actualización de la cotización para la visita de evaluación para la acreditación inicial en la matriz *Agua.*

Que me IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20176010012711 del 06 de julio de 2017 envió al OEC **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, la cotización y orden de consignación actualizada para la visita de acreditación inicial ante este Instituto.

Que mediante comunicación electrónica con radicado N° 20179910100722 del 04 de agosto de 2017 el OEC **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, envió al IDEAM el comprobante de pago para llevar a cabo la visita de acreditación inicial.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0746 DE 21 MAR 2018

Que el IDEAM, mediante oficio del 14 de septiembre de 2017 con radicado N° 20176010019961 envió a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, la confirmación de las nuevas fechas para la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que el IDEAM, mediante comunicación electrónica con radicado N° 20176010020711 del 24 de Septiembre de 2017 envío a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA** los documentos plan y cronograma de auditoria, correspondiente a la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que la visita de evaluación para la acreditación inicial a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA**. por parte del IDEAM, se llevó a cabo del 03 al 04 de octubre de 2017, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente número 20156010010040046E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante radicado N° 20176010022541 del 17 de Octubre de 2017 el IDEAM envió a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, el Informe de Evaluación In Situ, correspondiente a la visita de acreditación inicial.

Que mediante radicado N° 20176010026241 del 07 de noviembre de 2017 el IDEAM envió a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, el plan de acciones correctivas con la retroalimentación del grupo evaluador.

Que mediante escrito con radicado N° 20189910009132 del 29 de enero de 2018, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, radicó ante el IDEAM las evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades durante la visita de acreditación inicial ante este Instituto.

Que mediante oficio con radicado N° 20186010003131 del 08 de febrero de 2018, el IDEAM emitió el informe de revisión de acciones correctivas para la acreditación inicial de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, en el cual hay conformidad para todas las variables objeto de acreditación inicial.

FUNDAMENTOS LEGALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Por lo que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0746 DE 21 MAR 2018

es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Así, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

De conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.° 0268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

Que finalmente y según la información remitida por la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución Nº 0268 de 2015, proferida por el IDEAM para la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del OEC **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente Nº 20156010010040046E.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, identificada con NIT 900.315.629-1, con domicilio en la Carrera 17 Nº 24 – 38 Local 003 de Sincelejo - Sucre, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Toma de muestra Puntual:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** ASTM D888-12- e1 Método C -, **Caudal.**
2. **Toma de muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** ASTM D888-12- e1 Método C , **Caudal.**
3. **Toma de muestra Integrada en cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** ASTM D888-12-e1 Método C, **Caudal.**

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PARÁGRAFO.- Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012 salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3°.- La sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar cuando sea aplicable y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 4°.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación *in situ* a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Nº 268 de 2015

ARTÍCULO 5°.- En caso de que la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 6°.- La sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesada como laboratorio acreditado deberá solicitar la renovación a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0268 de 2015.

ARTÍCULO 7°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8°.- La sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 9°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA - SAS CONSULTORES LTDA.**, identificada con NIT 900.315.629-1, con domicilio en la Carrera 17 Nº 24 – 38 Local 003 de Sincelejo - Sucre de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°.- En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contaran a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 21 MAR 2018

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Edna Rocio Sandoval Sisa*	*Contratista – Grupo de Acreditación.*	
Revisó	*Jairo Mauricio Beltrán Ballén*	*Abogado-Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Néstor Alejandro Gómez Guerrero*	*Coordinador del Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Radicado: 20186010003241
Expediente: 20156010010040046E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS